



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2022 Flores Magón**  
Año de la Revolución Mexicana

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Oficio No. S.G.P.A./827/COAH/2022  
Asunto: Se Desecha Solicitud de Exención

**RECIBI ORIGINAL**

FIRMA: [Firma] EMPRESA: Aeropuerto de Torreón, S.A. de C.V.

FECHA: 29/07/22 NOMBRE: Sara Corón Ayala

HORA: 11:10 CARGO: Gestor

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 26 de julio de 2022

C. Eduardo Galindo Gómez  
Representante Legal  
Aeropuerto de Torreón, S.A. de C.V.  
Carretera Torreón San Pedro Km. 9  
Torreón, Coahuila de Zaragoza  
C.P. 27016

Tel: 8714787000 Ext. 6604

Correo electrónico: gabriel.dominguez@oma.aero. sguzman@gescypa.com. dguzman@gescypa.com.  
tromgaona@oma.aero

De conformidad con lo previsto en los artículos 2, 14, 17 bis, 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38, 39 correlacionados con el artículo 19 fracciones XXII y XXV y 40 fracción IX inciso c, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Artículo Único, fracción VI, punto 1 del acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de marzo de 2013, así como en los artículos 3 y 16, fracción VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia; se emite el presente Acuerdo en relación al Trámite SEMARNAT-04-006, denominado Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, mediante el cual solicita se le conceda la exención de la autorización en materia de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Instalaciones para Alojamiento y Manejo de Fauna (Construcción)" en adelante denominado como el proyecto, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal, el día 23 de junio de 2022 y registrado con N° de Bitácora: 05/DC-0330/06/22, promovido por la empresa denominada Aeropuerto de Torreón, S.A. de C.V., en adelante identificada como la promovente.

#### CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 05 de julio de 2022, esta Delegación Federal, emitió el oficio No. S.G.P.A./728/COAH/2022, a través del cual solicitó la información adicional a la promovente, relativa a complementar la descripción de las obras a desarrollar, que dicho oficio fue notificado el día el día 07 de julio de 2022, donde se solicitó lo siguiente:

1.- Deberá presentar original o copia certificada de la escritura pública número 81,731, de fecha 30 de octubre de 2020, parada ante la Fe del Notario Público número 109 de la Ciudad de México, instrumento jurídico mediante el cual el AEROPUERTO DE TORREÓN, S.A. DE C.V., otorga a EDUARDO GALINDO GÓMEZ el Poder General Actos de Administración, y Poder General para Pleitos y Cobranzas, designándolo además como Administrador Único, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, deberá presentar original o copia certificada **COMPLETA (ES DECIR QUE DE LA LECTURA DE LA MISMA SE DE**

El/los, Los Fundadores No. 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25234  
Teléfono: (844) 4116403 www.gob.mx/semarnat

Página 1 de 5



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores**  
Año de **Magón**  
RECONSTRUCTOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila**  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./827/COAH/2022

Asunto: Se Desecha Solicitud de Exención

## RECIBI ORIGINAL

FIRMA: \_\_\_\_\_ EMPRESA: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_ NOMBRE: \_\_\_\_\_

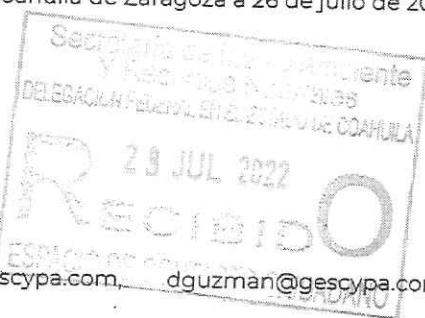
HORA: \_\_\_\_\_ CARGO: \_\_\_\_\_

**C. Eduardo Galindo Gómez**  
Representante Legal  
Aeropuerto de Torreón, S.A. de C.V.  
Carretera Torreón San Pedro Km. 9  
Torreón, Coahuila de Zaragoza  
C.P. 27016

Tel: 8714787000 Ext. 6604

Correo electrónico: gabriel.dominguez@oma.aero, sguzman@gescypa.com, dguzman@gescypa.com, trcmgaona@oma.aero

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 26 de julio de 2022



De conformidad con lo previsto en los artículos 2, 14, 17 bis, 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38, 39 correlacionados con el artículo 19 fracciones XXIII y XXV y 40 fracción IX inciso c, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Artículo Único, fracción VI, punto 1 del acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de marzo de 2013, así como en los artículos 3 y 16, fracción VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia; se emite el presente Acuerdo en relación al Trámite **SEMARNAT-04-006**, denominado **Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental**, mediante el cual solicita se le conceda la exención de la autorización en materia de Impacto Ambiental del proyecto denominado **"Instalaciones para Alojamiento y Manejo de Fauna (Construcción)"** en adelante denominado como el **proyecto**, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta **Delegación Federal**, el día 28 de junio de 2022 y registrado con **Nº de Bitácora: 05/DC-0330/06/22**, promovido por la empresa denominada **Aeropuerto de Torreón, S.A. de C.V.**, en adelante identificada como la **promovente**.

### CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 05 de julio de 2022, esta **Delegación Federal**, emitió el oficio No. S.G.P.A./728/COAH/2022, a través del cual solicitó la información adicional a la **promovente**, relativa a complementar la descripción de las obras a desarrollar, que dicho oficio fue notificado el día el día **07 de julio de 2022**, donde se solicitó lo siguiente:

1.- *Deberá presentar original o copia certificada de la escritura pública número 81,731, de fecha 30 de octubre de 2020, pasada ante la Fe del Notario Público número 109 de la Ciudad de México, instrumento jurídico mediante el cual el AEROPUERTO DE TORREÓN, S.A. DE C.V., otorga a EDUARDO GALINDO GÓMEZ el Poder General Actos de Administración, y Poder General para Pleitos y Cobranzas, designándolo además como Administrador Único, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.*

2.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, deberá presentar original o copia certificada COMPLETA (ES DECIR QUE DE LA LECTURA DE LA MISMA SE DE*

Bld. Los Fundadores No. 7640, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294  
Teléfono: (844) 4118402 www.gob.mx/semarnat

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./827/COAH/2021

Asunto: Se Desecha Solicitud de Exención

**LA CONTINUIDAD CON LAS SIGUIENTES PAGINAS), DE LA ESCRITURA Pública número 44,361, de fecha 28 de mayo de 1998, pasada ante el Notario Público número 25 de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la cual se hace constar la CONSTITUCIÓN de la sociedad AEROPUERTO DE TORREÓN, S.A. DE C.V., debiendo de presentar en original o copia certificada los datos de inscripción de dicha escritura pública en el Registro Público correspondiente.**

- 3.- **Deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, toda vez que se desprenden que la dirección proporcionada se ubica en el municipio de TORREÓN, lo anterior con fundamento en los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles ordenamientos supletorios a la Ley de la materia. Así mismo se le apercibe de que en caso de ser omiso, esta Autoridad podrá notificar conforme a lo establecido en los artículos 306 y 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles ordenamiento supletorio a la Ley de la materia.**
- 4.- **Respecto de la solicitud de cotejo y devolución solicitada en el escrito de fecha 16 de junio de 2022, referente a la escritura pública número 81,731 de fecha 30 de octubre de 2020, es de manifestar, que no fue proporcionada original y copia simple para cotejo, únicamente proporcionó copia certificada la cual se encuentra incompleta.**
- 5.- **Respecto al formato FF-SEMARNAT-084, la promovente, en el apartado III. Datos de información del trámite, en el numeral 12 Acciones a realizar respecto de la cual se presenta el Aviso, señaló o seleccionó la opción de Rehabilitación, por lo anterior, se solicita especifique cuales son las actividades que corresponden a la rehabilitación, ya que propone la construcción de pozos de absorción y canales pluviales, lo que representa una ampliación de instalaciones y no una rehabilitación, por lo que, se solicita de lectura a las obras a realizar y justifique adecuadamente el apartado antes referido.**
- 6.- **En el numeral 13 Obra o actividad con la que se relaciona el proyecto: NO seleccionó ninguna de las opciones que se proponen, por lo anterior, de no estar relacionada la obra o actividad con las opciones que se especifican en dicho numeral, se podría considerar que la obra y/o actividad que se propone no sería de competencia de esta Secretaría, por tanto, deberá indicar a que supuesto se ajusta o relaciona la actividad pretendida con lo mencionado en el numeral referido.**
- 7.- **En el numeral 15 Acciones a realizar: seleccionó la opción: Otra (Especifique en que consiste). Donde asienta Construcción de Pozos de absorción, lo cual no se ajusta a la rehabilitación que mencionó en el numeral 5 antes mencionado. Por lo que, es necesario que aclare dicha situación.**
- 8.- **En el numeral 6 de su escrito número TRC-ADM-085-2022 de fecha 16 de junio de 2022, manifiesta que "...Las área donde se ubican los pozos y los canales pluviales cuentan con poca vegetación, que no será afectada por las obras, es importante mencionar que en esta área no se detecta la presencia de fauna nativa, por lo que no se afectarán especies de nativas de flora y fauna silvestres..." por lo anterior, deberá indicar porque no afectará la vegetación que señala ser poca, describir como realizará la construcción sin afectar especies vegetales presentes en los sitios que propone.**
- 9.- **En el numeral 9 de su escrito número TRC-ADM-085-2022 de fecha 16 de junio de 2022, señala que el proyecto no cae dentro del supuesto del Artículo 5 inciso B del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así mismo, argumenta que no cae dentro de los supuestos establecidos en el Artículo 6 del mismo Reglamento de la LGEEPA, sobre lo anterior, si el proyecto no cae dentro de los supuestos establecidos en los artículos 5 y 6 antes aludidos, porque solicita la Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental ante esta Dependencia, ya que en su punto petitorio SEGUNDO de su escrito, solicita Acordar de conformidad lo solicitado, concediendo la exención de la autorización en materia de impacto ambiental del proyecto, conforme a lo establecido en los artículos 5 y 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, lo cual resulta totalmente contradictorio. Por lo que, se solicita realizar las aclaraciones pertinentes.**
- 10.- **La promovente proporciona un cuadro de coordenadas con 41 vértices, sobre lo anterior, deberá proporcionar el cuadro de coordenadas en formato UTM de las poligonales que definan la construcción de canales pluviales, así mismo la ubicación, características y dimensiones de los pozos de absorción que existen y los que pretende construir, ya que cuadro de coordenadas que presenta, no especifica si construirá sobre toda la figura geométrica que se obtiene de la unión de los 41 vértices, por lo anterior, es necesario que presente las coordenadas en formato UTM de manera separada y por obra, que definan puntualmente la ubicación y dimensionamiento de las obras a realizar.**
- 11.- **Deberá presentar un plano a escala adecuada donde se observen las características y dimensiones de las obras que se pretende construir, ya que las figuras que presenta en sus anexos no permiten apreciar las dimensiones de cada una, así mismo, se solicita que**

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila**  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Oficio No. S.G.P.A./827/COAH/2021  
Asunto: Se Desecha Solicitud de Exención

presente material fotográfico de las obras existentes a efecto de poder entender las dimensiones de las obras por construir y poder determinar que efectivamente estas no representan impactos ambientales significativos.

- 12.- Deberá ampliar la información presentada en el numeral 8 Descripción de Actividades del proyecto, presentado en el documento denominado Proyecto Ejecutivo para la "CONSTRUCCIÓN DE POZOS Y CANALES PLUVIALES Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE ABSORCIÓN EXISTENTES" en el Aeropuerto Internacional de Torreón., lo anterior, derivado de que solo enuncia actividades de Construcción de Canales y Pozos de Absorción, sin describir en que contristen cada una de ellas, para el caso de canales, no se indica su longitud, profundidad, materiales actividades requeridas para su construcción, de los pozos de absorción de igual forma no se especifican materiales, maquinaria, componentes, características, dimensiones de dichos pozos, considerándose información relevante para la identificación de impactos ambientales.
  - 13.- En su escrito número TRC-ADM-085-2022 de fecha 16 de junio de 2022, señala la existencia de poca vegetación, mientras que en el documento anexo a su escrito señala no existir vegetación, derivado de lo anterior, es necesario que presente material fotográfico donde demuestre la nula existencia de vegetación. Es de señalar que derivado de las modificaciones realizadas a la Ley General de Desarrollo forestal Sustentable y su Reglamento, la vegetación secundaria es considerada como vegetación forestal o preferentemente forestal, por tal motivo, de existir poca vegetación es necesario que justifique que no requiere de actividades de cambio de uso de suelo de terrenos forestales, lo anterior, derivado de la proyección de los 41 vértices que presenta para la ubicación de las obras a realizar. Así mismo, se le comunica que el estar ubicado dentro del Aeropuerto y aun que el sitio tenga uso de suelo urbano o industrial especificado por el Plan Director de Desarrollo Urbano del municipio de Torreón, Coahuila, no le exime del cumplimiento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, por tanto, deberá demostrar que con la construcción de canales pluviales y pozos de absorción no se realizará remoción de vegetación, lo anterior, derivado de que en su solicitud menciona las actividades de Desmonte, desenraice, deshierbe y retiro de troncos del terreno natural. Es de señalar que los vértices del numero 28 al 40 se proyectan sobre superficie que cuenta con cubierta vegetal, por tanto, es relevante la atención de este numeral.
  - 14.- La promovente deberá adecuar las actividades a realizar bajo las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento y abandono de sitio, en caso de aplicar, ya que unicamente menciona actividades de construcción y operación. Así mismo, deberá presentar el Programa de Trabajo donde especifique la duración de las actividades por Etapa, ya que en el Programa de obra que presenta como Anexo 4 de su solicitud, solo reporta la Construcción de Pozos de Absorción en Aeropuerto de Torreón, omitiéndose las actividades que implica tal construcción y las correspondientes a la construcción de canales pluviales, así como el tiempo estimado de su construcción.
  - 15.- A efecto de estar en condiciones de resolver el trámite solicitado; deberá asociar adecuadamente las obras y/o actividades que se pretenden realizar con aquellas que en verdad se ajusten a cualquiera de los siguientes conceptos: ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, ya que como se señalado anteriormente, esta Autoridad con la información que se tuvo a la vista, no percibe las obras propuestas como rehabilitación. Cabe hacer mención, que las acciones a realizar deberán ajustarse a los supuestos de exención a los que hace referencia el tercer y cuarto párrafo del artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que de no ser así, el presente trámite NO será procedente. Lo anterior, derivado de que dentro de su escrito señala que el proyecto, no cae dentro de los supuestos del artículo 6° del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del impacto Ambiental, por lo que es necesario asociar adecuadamente las obras a realizar con los conceptos incluidos en el artículos 6 del citado Reglamento en caso de considerarlo como aplicable a las obras pretendidas.
- II. Que, para la entrega de la información antes indicada, se otorgó un plazo de **5 días hábiles** para su presentación tal y como lo establece el trámite que nos ocupa y notificándole que, en caso de no presentar la información solicitada, se procedería a desechar su solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.
  - III. Que con fecha 14 de julio de 2022, se recibió en esta **Delegación Federal**, escrito número **TRC-ADM-085-2022** de misma fecha a través del cual la **promovente** solicita una prórroga para la entrega de la información adicional mencionad en el **Considerando** anterior.

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Oficio No. S.G.P.A./827/COAH/2021  
Asunto: Se Desecha Solicitud de Exención

- IV. Que con fecha 14 de julio de 2022, esta **Delegación Federal** emitió el oficio No. S.G.P.A./783/COAH/2022 a través del cual otorga **3 días adicionales** de prórroga solicitada en el **Considerando** anterior, misma que vencía el día **19 de julio de 2022**.
- V. Que, a la fecha de emisión del presente oficio, la **promovente**, no ha remitido a esta **Delegación Federal** la información adicional señalada en el **Considerando I** del presente oficio, trascurriendo el plazo de **5 días hábiles**, así como los **3 días adicionales** otorgados como prórroga para la entrega de dicha información.

En apego a lo anterior, y con fundamento en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción II, 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º inciso B) y tercero y cuarto párrafos del artículo 6º del Reglamento de la **LGEPA** en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 32 Bis fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 fracción IX, inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012 y 16, fracción X, 17-A, 19 y 57 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, esta **Delegación Federal** de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila,

**RESUELVE:**

**Primero.-** Con fundamento en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria de la Ley de la Materia, es procedente **desechar la solicitud**, promovida por la empresa denominada **Aeropuerto de Torreón S.A. de C.V.**, en virtud de no haber subsanado la información adicional solicitada a través del oficio N° S.G.P.A./728/COAH/2022 de fecha 05 de julio de 2022 y notificado el día de 07 de julio de 2022, lo que trae como consecuencia, que con el contenido de la información que obra en el expediente del trámite que solicita, **NO demuestra que el proyecto, se ajusta a los supuestos de excepción contenidos en el tercero y cuarto párrafos del artículo 6º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.**

**Segundo.-** Se procede a archivar el expediente del **proyecto** como asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar.

**Tercero.-** Se dejan a salvo sus derechos para el caso de que **Aeropuerto de Torreón S.A. de C.V.**, esté interesado en la obtención de una respuesta por parte de esta Secretaría; ingrese nuevamente su petición, tomando en consideración la información adicional solicitada por esta **Delegación Federal** o en su defecto, justifique las obras pretendidas a través de una Manifestación de Impacto Ambiental, u algún otro medio previsto en la legislación ambiental vigente.

**Cuarto.-** Para próximos trámites o comunicados, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, toda vez que se desprenden que la dirección proporcionada se ubica en el municipio de TORREÓN, lo anterior con fundamento en los artículos 15 de la Ley federal de Procedimiento Administrativo y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles ordenamientos supletorios a la Ley de la materia. Así mismo, se hace el apercibimiento de que, en caso de ser omiso, esta Autoridad podrá notificar conforme a lo establecido en los artículos 306 y 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles ordenamiento supletorio a la Ley de la materia.

**Quinto.-** Respecto a la solicitud de cotejo y devolución solicitada en el escrito de fecha 16 de junio de 2022, referente a la escritura pública número 81,731, de fecha 30 de octubre de 2020, es de manifestar, que no fue proporcionada original y copia simple para cotejo, únicamente proporcionó copia certificada la cual se encuentra incompleta.

**Sexto.-** Hágase del conocimiento de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza el presente resolutivo.

**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Coahuila**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./827/COAH/2021

Asunto: Se Desecha Solicitud de Exención

**Séptimo.-** Se hace del conocimiento de la **promovente**, que el presente acto, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta **Delegación Federal**, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA**, y 3 fracción XV de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**.

**Octavo.-** Notificar al **C. Eduardo Galindo Gómez**, en su calidad de Representante Legal de la empresa **Aeropuerto de Torreón, S.A. de C.V.**, el contenido de la presente oficio o a las personas autorizadas para tales efectos los **C.C. Sara Guzmán Ayala, Dulce María Guzmán Ayala, Marcos Humberto Gaona Gallegos y Gabriel Arturo Domínguez Pérez**, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

**ATENTAMENTE**

**"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental en el Estado de Coahuila".**

  
**Ing. J. Guadalupe Gutiérrez Villagómez**  
**YELA FJCH jdf**

**Número de Bitácora: 05/DC-0330/06/22**

**c.c.p.-** Q.F.B. Raúl Alejandro Araiza Vargas.- Encargado del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Coahuila de Zaragoza.- Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila.

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.